

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN**

**ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ- 062  
SERIE 2021-2022**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA AGENCIA FEDERAL PARA EL MANEJO DE EMERGENCIAS (FEMA, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), DE ROPA PARA NIÑOS, CUNA PORTÁTIL (PLAYARD), MECEDORAS, ASÍ COMO OTROS ARTÍCULOS BÁSICOS ESENCIALES DE HIGIENE PERSONAL, ENTRE OTROS, PRODUCTO DE LA INICIATIVA LLEVADA A CABO POR DICHA AGENCIA EN TODA LA NACIÓN PARA PROMOVER LA LABOR COMUNITARIA EN CONMEMORACIÓN DE MARTIN LUTHER KING Y DEL “BLACK HISTORY MONTH”, PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA LA CASA CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**



**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, faculta a los municipios con los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones. El inciso (i) del referido Artículo faculta a los municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno estatal y del Gobierno federal, así como de cualquier persona, natural o jurídica privada, y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** El inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan, impone al Departamento para el Desarrollo Social Comunitario la responsabilidad de administrar el Programa La Casa Cuna de San Juan. Dicho Programa provee de un hogar a niños y las niñas desventajados(as).

**POR CUANTO:** Como parte de su estructura administrativa, el Programa cuenta con una Junta Asesora que, entre otros, tiene el deber de recomendar al Alcalde

aceptar o no aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del gobierno federal, estatal, municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa o a la estructura que alberga las facilidades. Se dispone además, que tales donativos se entenderán aceptados una vez sean autorizados por el Alcalde mediante Orden Ejecutiva.

**POR CUANTO:** Durante este mes de febrero, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) está llevando a cabo una iniciativa en toda la Nación para promover la labor comunitaria en conmemoración de Martin Luther King y del Black History Month. Con la colaboración de los empleados de dicha Agencia Federal, se han recolectado donaciones voluntarias en beneficio de entidades sin fines de lucro en cuatro localizaciones a través de Estados Unidos, incluyendo a Puerto Rico.

**POR CUANTO:** La entidad ha ofrecido entregar los artículos recolectados en Puerto Rico a La Casa Cuna de San Juan. Los bienes donados incluyen ropa para niños, cuna portátil (playard), mecedoras, así como otros artículos básicos esenciales de higiene personal, entre otros.

**POR CUANTO:** Evaluada la propuesta de donativo por la Junta Asesora de La Casa Cuna de San Juan, ésta recomendó la aceptación del mismo.

**POR TANTO:** Yo, Miguel A. Romero Lugo, Alcalde del Municipio de San Juan, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere el inciso 30 del Artículo 2.04 del Capítulo II de la Ordenanza Núm. 24, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan; y el Artículo 1.008 de la Ley Núm. 170-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”,  
**DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta la donación, de parte de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés), de ropa para niños, cuna portátil (playard), mecedoras, así como otros artículos básicos esenciales de higiene personal, entre otros, producto la iniciativa llevada a cabo por

dicha Agencia en toda la Nación para promover la labor comunitaria en conmemoración de Martin Luther King y del “Black History Month”, para ser utilizados en el Programa La Casa Cuna de San Juan.

**SEGUNDO:** El donativo que se acepta mediante esta Orden Ejecutiva, se acepta específicamente para que sea utilizado en el Programa La Casa Cuna de San Juan, según la intención del donante.

**TERCERO:** La propiedad donada será tasada y se registrará en el inventario de los récords de propiedad del Municipio, por su valor allí establecido. De igual manera, según sea aplicable, se le asignará y marcará el número de propiedad.

**CUARTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 24 de febrero de 2022.



MIGUEL A. ROMERO LUGO  
ALCALDE